**SESIÓN DE DICTAMINACIÓN DE LA COMISIÓN DEL**

**RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**

**18 DE MARZO DE 2016**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las siendo las once horas con nueve minutos de este día dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, en el domicilio ubicado en Calzada Justo Sierra número mil dos, guión “B” del Fraccionamiento Los Pinos, se reunieron previa convocatoria emitida por el Presidente de la Comisión, a efecto de celebrar la Sesión de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, gracias a los miembros de esta Comisión por estar aquí en esta sesión a los Consejeros Electorales y las Consejeras Electorales de este Consejo Electoral y por supuesto a los representantes de los Partidos políticos, está sesión se trasmite en vivo a través del portal de internet del Instituto Estatal Electoral, dando cumplimiento así al principio de máxima publicidad, la dirección del instituto como todos saben es [www.ieebc.mx](http://www.ieebc.mx) Secretaria Técnica pase lista de asistencia para verificar que exista el quórum legal y sesionar ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Enseguida la **SECRETARIA TÉCNICA, SILVIA BADILLA LARA,** procedió a pasar lista de asistencia: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |
| --- | --- |
| C. DANIEL GARCÍA GARCÍA | PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL  RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y  FINANCIAMIENTO; |
| C. LORENZA GABRIELA SOBERANES  EGUÍA | VOCAL DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN  DE PARTIDOS POLÍTICOS Y  FINANCIAMIENTO; |
| C. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ | VOCAL DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN  DE PARTIDOS POLÍTICOS Y  FINANCIAMIENTO; |

C. SILVIA BADILLA LARA SECRETARIA TÉCNICA

|  |  |
| --- | --- |
| C. JAVIER GARAY SÁNCHEZ | CONSEJERO ELECTORAL DEL  CONSEJO GENERLA ELECTORAL |
| C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO | CONSEJERA ELECTORAL DEL  CONSEJO GENERAL ELECTORAL; |
| C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL | CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL |
| C. HELGA CASANOVA LÓPEZ  C. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ | CONSEJERO ELECTORAL DEL  CONSEJO GENERAL ELECTORAL;  SECRETARIA EJECUTIVA; |
| C. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL  PARTIDO REVOLUCIONARIO  INSTITUCIONAL; |
| C. ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; |
| C. GIL JAVIER PRIETO QUIALA | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO |
| C. IDELFONSO CHOMINA MOLINA | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA; |
| C. RUTILO LORENZO MENDOZA  RAMÍREZ | REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO |
| C. SALVADOR GUZMÁN MURILLO | REPRESENTANTE DEL PARTIDO BAJA CALIFORNIA; |

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| C. HÉCTOR CESEÑA MENDOZA | REPRESENTANTE PROPIETARIO DE PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL |
| C. ARTURO MORENO ARIZPE | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA |
| C. OSCAR SOTO BRITO | REPRESENTATE PROPIETARIO DEL PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C. |
| C. HÉCTOR MEILLON HUELGA | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS |

Enseguida la **SECRETARIA TÉCNICA, SILVIA BADILLA LARA,** pasó lista de asistencia, me permito informarle que para efectos del quórum legal se encuentran presentes tres Consejeros Electorales integrantes de la Comisión ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el **CONSEJERO PRESIDENTE, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, manifestó que estando presentes con los tres integrantes de la Comisión se inicia esta sesión y todos los acuerdos que se tomen en la misma serán válidos y legales Gracias de nueva cuenta a todos los presentes y al público por supuesto que no se acompaña secretaría técnica ahora pase al siguiente punto del orden del día por favor dando cuenta del orden del día y los asuntos a tratar el día de hoy -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Enseguida la **SECRETARIA TÉCNICA, SILVIA BADILLA LARA,** dio a conocer la propuesta del orden del día para esta sesión en los términos siguientes: ----------------------------------------------------- ----------------------------------------------------------------------

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal en su caso.----------------------------

2.- Lectura del orden del día y aprobación en su caso.-----------------------------------------

3.- Proyecto de dictamen número diecisiete relativo al cumplimiento del requisito establecido en el artículo 10, numeral 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos respecto a la solicitud de registro como partido político local promovida por la asociación de ciudadanos denominada Partido Humanista de Baja California**;** 3.1 Dispensa del trámite de lectura; 3.2 Discusión, y aprobación en su caso; 4.- Clausura de la Sesión.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguidoel **PRESIDENTE DE LA COMISÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,**  manifestó que esta a la consideración de todos los presentes si tienen alguna observación que hacer esta propuesta del orden del día si existe alguna consideración u observación que hacer adelante Consejera Soberanes ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la **VOCAL CONSEJERA, LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA**, si presidente para nada más para solicitar una modificación al nombre de este dictamen en cuestión proponiendo aquí a los integrantes de la Comisión que quedara dictamen relativo al cumplimiento de la sentencia RA-020-2016 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California respecto a la solicitud de registro como Partido político local promovida por la asociación de ciudadanos denominada Partido Humanista de Baja California; es cuanto presidente.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Por lo que el **CONSEJERO PRESIDENTE, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** expresó queeste es el asunto a tratar en el orden del día y se propone por únicamente modificar la denominación y por supuesto es el mismo asunto únicamente seria el titulo de este asunto a tratar por lo que si no hay mas observaciones le pido a la secretaria técnica someta en votación económica para los miembros de esta Comisión esta propuesta----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Acto seguido la **SECRETARIA TÉCNICA, SILVIA BADILLA LARA,** expresó quecon gusto señor presidente, por instrucciones del Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, se pregunta a los Consejeros Electorales integrantes de la misma si están “a favor” o “en contra” de la propuesta del orden del día sometido a su consideración en votación económica solicitando se sirvan levantar su mano en primer lugar quienes estén a favor; le informó que existen tres votos a favor de la propuesta del orden del día con la modificación al dictamen ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Por lo que en el uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** señaló que existen tres votos a favor de la propuesta y por lo tanto vamos a iniciar con el siguiente punto del orden del día ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Enseguida la **SECRETARIA TÉCNICA,** **SILVIA BADILLA LARA**, dio a conocer el siguiente punto del orden del día es el punto número tres que corresponde al proyecto de dictamen numero diecisiete relativo al cumplimiento de la sentencia RA-020-2016 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California respecto a la solicitud de registro como Partido político local promovida por la asociación de ciudadanos denominada Partido Humanista de Baja California; 3.1 Dispensa del trámite de lectura. 3.2 Discusión, modificación y aprobación en su caso.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo que el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** manifestó quejunto a la convocatoria de este dictamen se adjunto el proyecto de dictamen numero diecisiete, ustedes lo tuvieron en sus manos a partir del día de ayer si se tiene alguna consideración alguna observación está abierto la primera ronda de debates hasta por 8 minutos, en esta primera ronda, si me permiten antes que se lea el proemio de los puntos resolutivos con la nueva denominación.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Enseguida la **SECRETARIA TÉCNICA, SILVIA BADILLA LARA,** expresó que con gusto señor presidente proyecto dedictamen numero diecisiete relativo al cumplimiento de la sentencia RA-020/2016 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California respecto a la solicitud de registro como Partido político local promovida por la asociación de ciudadanos denominada Partido Humanista de Baja California, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos; ***Primero****,* es procedente otorgar el registro como Partido Político Estatal a la Asociación de ciudadanos denominada “Partido Humanista de Baja California” por las consideraciones vertidas en el considerando X del presente dictamen; ***Segundo****,* Notifíquese la presente resolución a la asociación de ciudadanos denominada “Partido Humanista de Baja California” por conducto de su representante legal; ***Tercero,***Otorgado el registro como Partido Humanista de Baja California, este gozará de los derechos y estará sujeto a las obligaciones previstas en la ley de la materia; ***Cuarto***, Una vez concluido el proceso Electoral, proceda el Partido Humanista de Baja California a realizar las modificaciones pertinentes en sus documentos básicos a fin cumplimentar lo establecido en el numeral 16 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos políticos nacionales para optar por el registro como Partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, aprobados por acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral número INE/CG939/2015; ***Quinto****,*se ordena la publicación de los puntos resolutivos del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; ***Sexto****,*publíquese en la página de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California al día siguiente de su aprobación por el Consejo General Dado en la Sala de Sesiones “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete” del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis; atentamente por la autonomía e independencia de los organismos electorales; firman los integrantes de la Comisión.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** manifestó que gracias, Secretaria Técnica esta a la consideración de los presentes este proyecto de dictamen, ya se había anotado el representante del Partido de la revolución institucional en una primera ronda hasta por ocho minutos, alguien más quiere participar en esta primera ronda la Consejera Gabriela Soberanes, el representante del Partido de Revolución Democrática, bien en esta primera ronda damos inicio con el Representante del Partido Revolucionario Institucional, adelante, ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se concede el uso de la voz a al **REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO**, lo que pasa nos hace un poquito de ruido el hecho de que tenemos un dictamen que difiere sustancialmente del dictamen número doce que fue recurrido y por las cantidades que había en el dictamen 12 y las cantidades que vienen reflejadas aquí ya no entendí muy bien si son los mismos afiliados de acuerdo al dictamen las nuevas afiliaciones que fueron presentadas no están contabilizadas como matemáticamente aparecen que ahora sí tenemos y antes no teníamos y revise la sentencia y refiere los puntos concretos para darle cumplimientos a esta Comisión son la garantía de audiencia específicamente son muy concretos, la sentencia judicial no está diciendo que se declara procedente está diciendo que se respeten los derechos de garantía de audiencia que se les diga los plazos impresionantemente plazos para desahoguen las observaciones no entendí muy bien si el plazo que dieran lo emitieran el 12 y el plazo del 12 mismo no contaron, lo otro que me hace ruido es que refiere a la sentencia un procedimiento extraordinario que no lo encontré la Ley General de Partidos Políticos, no lo encontré en la Ley del Estado, en La Ley de Partidos Políticos del Estado ni en la General entonces esa ley la emitió el INE me llama la atención que el INE establezca un procedimiento extraordinario con carácter de ley y que nuestro Tribunal Electoral lo tomen como si fuera una ley y en base a ese nos dé una resolución, la verdad es que no me queda claro en realidad como punto de partida le pediría a esta Comisión que si nos puede explicar en forma más sencilla como esta esto, porque bueno los mismo dictámenes que habían dicho que no con los mismos números ahora si eso me suena complicadito; Es cuanto pro el momento señor presidente----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Por lo que el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** manifestó que a lo mejor en la participación de la Consejera Gabriela Soberanes ahí pudiera encontrar la respuesta o aclaraciones y si no de todas maneras lo pudiéramos dar respuesta a su inquietud, entonces adelante consejera.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Acto seguido se concede el uso de la voz a la **VOCAL CONSEJERA, LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA**, manifestó gracias presidente quisiera poner sobre la mesa de esta integrantes de la Comisión la oportunidad de incluir un par de precisiones dentro del cuerpo del dictamen; como a continuación daré lectura esta Comisión está plenamente consciente de la obligatoriedad a las que están sujetas las autoridades Electorales administrativas respecto de las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales Electorales en materia Electoral en razón por la cual se elaboro este dictamen en estricto acatamiento a lo ordenado por el Tribunal de justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número RA-020-2016; sin embargo, se considera de suma importancia realizar algunas precisiones respecto al procedimiento de solicitud de registro como Partido político local de la asociación de ciudadanos denominada Partido Humanista de Baja California; número uno requerimiento de manifestaciones formales de afiliación a la asociación de ciudadanos denominada Partido Humanista de Baja California es necesario precisar que la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento a realizado diversas acciones para cumplimentar los fallos emitidos por el Tribunal Electoral Local respecto a la solicitud de registro como Partido Político Local de las asociación de ciudadanos denominada Partido Humanista de Baja California inicialmente en la sentencia recaída en el expediente RI-033/2015 se nos ordenó por un primeramente realizar un interpretación más extensiva de las disposiciones contenidas en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos y de los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, lo anterior en aras de proteger el ejercicio pleno del derecho a la libre asociación política del promovente y dos otorgar la garantía de audiencia en ese sentido el día treinta de diciembre del dos mil quince se llevó a cabo la audiencia mandatada misma en la que se le previno al promovente respecto a los requisitos omitidos en su solicitud de registro como Partido político local requiriendo sustancialmente subsanar las irregularidades encontradas en sus documentos básicos y acreditar el requisito del número de militantes con que debe contar sus correspondientes manifestaciones formales de afiliación; es así que el 5 de enero del dos mil dieciséis una vez ya desahogada la audiencia antes referida la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, emitió acuerdo donde se requirió al solicitante formalmente subsanar las inconsistencias en sus documentos básicos y la presentación de su padrón de afiliados acompañados de sus respectivas cedulas de afiliación subrayando que desde este momento procesal el solicitante tuvo conocimiento de estas obligaciones a las que estaba constreñido así como la oportunidad de subsanarlas en el plazo que para tales efectos le proporciono esta Comisión. Este acuerdo y su correspondiente requerimiento fue impugnado mediante recurso de inconformidad ante el órgano jurisdiccional local sin embargo también fue presentado escrito de cumplimiento por parte del promovente ad cautélum contestación en la que no se atendió cabalmente el requerimiento totalmente realizado por esta autoridad concretamente no se pronunciaron ni exhibieron las cedulas de afiliación solicitadas, posteriormente esta acuerdo fue validado por el Tribunal de Justicia Electoral del estado de Baja California mediante la sentencia recaída en el expediente RI-08-2016 en la cual expreso textualmente en este sentido en el acuerdo controvertido la autoridad responsable le requirió al Partido en lo que nos interesa presentar disco compacto en el que se encuentra un archivo excel particularizando nombre, apellido paterno apellido materno clave de lector y fecha de afiliación de cada elector de cada uno de los militantes así como aportar el documento de manifestación formal de afiliación de dicho Partido la responsable expreso en el acuerdo impugnado que las afiliaciones presentadas debe de observar las características señaladas en los artículos 13, 17, 18 en la Ley de Partidos nacional y sus correlativos 13,16,17 de la ley de Partidos local al respecto que se considera que el recurrente parte de una premisa falsa al señalar que cumplir con tales formalidades del padrón de afiliados es excesivo y exigible únicamente a las organizaciones de ciudadanos que pretenden en constituirse en Partidos políticos de nueva creación puesto que ante el caso atípico en el que cuadraba el Partido le fue exigible el requisito de contar con militantes en al menos dos terceras partes de los municipios de la entidad correspondientes en su totalidad al punto veintiséis por ciento al padrón Electoral estatal por ende atendiendo al principio de certeza la autoridad responsable debe verificar que las personas afiliadas cumplan con las formalidades de ley del estudio del acuerdo controvertido no se desprende que la responsable le haya aplicado el procedimiento ordinario de registro de Partido político local toda vez que si bien se citaron los numerales 13 fracción I fracciones I y II inciso a), 17 y 18 de la ley de Partidos Nacionales y sus correlativos en la ley de Partidos local estos norman los relativos a las atribuciones que el órgano administrativo local debe ejercer a este efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 10 numeral 2, c) de la Ley de Partidos nacionales, contrario a la premisa sostenida por el Partido esto no fue nada de aplicar la fracción normativa aplicar la vigencia de las afiliaciones a que la vigencia de las afiliaciones deba ser mayor a un año de antigüedad así el Tribunal Electoral Local, confirmó el acuerdo dictado por esta Comisión en todos sus términos si bien realiza un análisis en el que revise el agravio principal hecho valer por él solicitante relativo a la vigencia de un año de las afiliaciones Lo cierto es que realiza consideraciones respecto a la naturaleza del requerimiento y determina que no es aplicable tal requisito ratificando lo manifestado por esta autoridad en cuanto a que la solicitud de presentar la cedula de afiliación tiene como objetivo primordial la verificación del numero y de autenticidad de la afiliaciones en consecuencia y toda vez que otorgada la garantía de audiencia de la asociación política solicitante y requerida para subsanar las omisiones a en las que había incurrido no realizo las acciones pertinentes para subsanar las irregularidades en sus documentos básicos ni presento las manifestaciones formales de afiliación ésta Comisión tuvo a bien dictaminar la improcedencia de la solicitud de su registro; sin embargo, ante la inconformidad del solicitante el Tribunal de justicia Electoral, emitió una nueva ejecutoria cuyo cumplimiento nos ocupa en este momento en el expediente RA-020-2016 en el cual se manifestó la sentencia anterior en los temimos siguientes. Cabe señalar que la materia de controversia se consigo a que no se debía atender lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley General de Partidos en relación en que las afiliaciones de militantes que sean contabilizadas para cumplir el requisito minino del equivalente al 0.26 por ciento serían aquéllas que cuenten con una vigencia no mayor a un año y no se realizó si debía de presentar la manifestaciones de afiliación formal o no, contrario a lo sostenido por la responsable dictamen doce, ahora bien el solicitante señala que el hecho de que la responsable le exija exhibir físicamente las manifestaciones formales de afiliaciones individual de todos aquellos que lo conforman solo está previsto y justificado para el procedimiento ordinario por lo que viola el principio regresividad que indica que una vez logrado el avance en el disfrute los derechos este no puede disminuirse en este caso a cumplir únicamente con lo exigido en los lineamientos esto es a exhibir el padrón de afiliados en disco compacto en el formato Excel como se denota de lo anteriormente transcrito el Tribunal Electoral realiza una nueva valoración respecto al requisito de presentar las manifestaciones formales de afiliación determinando que aquellas son necesarias para acreditar fehacientemente que los ciudadanos solicitaron su afiliación a saber, ello es así en virtud de la finalidad de la manifestación de afiliación formal es que la asociación que pretende constituirse como Partido político cuente con el apoyo suficiente de la ciudadanía que conforman la entidad lo que traduce en la representatividad que tiene el solicitante y posteriormente en el nivel de competitividad en la contienda a su vez las manifestaciones de afiliación son los documentos fundatorios que alimentan el padrón de afiliados es decir lo que se trata con los documentos que se acredita la veracidad de cada uno de los registros y puntualiza por consiguiente la responsable deberá requerir las manifestaciones de afiliación formal de los nuevos afiliados; pareciere que la afirmación anterior que esta Comisión no realizo el requerimiento de dichas manifestación de intención a la otrora Partido Humanista lo que en la realidad aconteció es diversos momentos procesales tanto en la audiencia llevada a cabo el 30 de diciembre dos mil quince, como en el requerimiento omitido el cinco de enero dos mil dieciséis sin ser cumplido por la asociación actora en el momento procesal oportuno y del cual este Tribunal Electoral tuvo conocimiento ya que dicho requerimiento fue combatido y confirmado por la misma mediante la sentencia RI-08-2016 la que ha causado estado y recurra las características de vigencia de definitividad y firmeza. punto número 2, cumplimientos del punto 26 por ciento del padrón Electoral en la Entidad y la representatividad, durante el procedimiento solventado por esta Comisión a partir de la emisión de la sentencia RI-033-2015 le fue requerido a la asociación de ciudadanos Partido Humanista de Baja California cumplimentar con lo establecido en el articulo 10 numeral 2, inciso c) respecto al padrón de militantes no menor al punto 26 por ciento del padrón Electoral utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior en este sentido se pronuncio el acuerdo emitido por la Comisión del Régimen de Partidos Políticos al invocar a la tesis SLB/2002 con el rubro asambleas estatales o distritales para su valides los asistentes deben pertenecer a la identidad o distrito uninominal en que se celebren la que lo atiente establece es factible sin más que la razón fundamental de ser de las asambleas que se realicen en las entidades federativas y en los distritos electores uninominales es verificar qué la asociación solicitante de registro como Partido político tenga el número mínimo de afiliados y con ello comprobar que la peticionaria constituye una fuerza política con la suficiente representatividad en diversos lugares no estimarlo así implicaría que las celebración de la referidas asambleas sería algo ocioso en tanto que bastaría con acompañar a la solicitud respectiva las afiliaciones atinentes de esta tesis se destaca el aspecto de la representatividad en la identidad con la que debe de contar la asociaciones ciudadanos que pretenda obtener registro como Partido político local que sin invoca no para la aplicación de procedimientos ordinarios de exigir la celebración de las asambleas si no que para el asunto en particular refiere únicamente la obligación de contar con un número de afiliados de las dos terceras partes de los municipios de la identidad a fin de que la distribución de los afiliados sea representativa y no se concentre en un solo distrito o municipio cabe mencionar que ese requisito fue confirmado así en la sentencia RI082016 en los siguientes términos por consiguiente incluyendo los requisitos antes citados con lo determinado en la sentencia RI-033-2015 de este Tribunal el Partido deberá acreditar los siguiente eso lo estableció la sentencia antes referida inciso a), que cuente con militantes en al menos dos terceras partes de los municipios de la entidad inciso b), que el número de afiliados sea por lo menos el punto 0.26 por ciento del padrón electoral utilizado en la elección ordinaria inmediata anterior; sin embargo, es de importancia revisar lo sostenido por el Tribunal Electoral al respecto en la sentencia es RA-020-2016, a saber si bien se advierte que la responsable utiliza como fundamento la tesis de rubro asambleas estatales o distritales para su validez los asistentes deben de pertenecer identidad o distrito elector uninominal que se celebren es importante recalcar que lo asentado en esta es en relación a una etapa en el procedimiento ordinario de registro el cual no es aplicable al caso que nos ocupa, cabe señalar que la representatividad que tenga el Partido político se acredita precisamente con el hecho de contar con militantes en las dos terceras partes del estado es decir en al menos tres municipios sin que sea necesario delimitar el número mínimo de militantes que deba tener por municipio si no en su totalidad suman el punto 26 por ciento del padrón en el estado, al efecto el Tribunal razona que la tesis del Tribunal Electoral Federal, no puede ser aplicada porque refiere un caso de aplicación distinto no la situación jurídica particular que nos ocupa sin embargo deben de entenderse que con base en los diversos criterios de interpretación que rigen el sistema mexicano la presente puede ser aplicada por diversos situaciones coincidentes sin embargo debe tener presente que el requerimiento de la acreditación del porcentaje requerido en los diversos municipios de la identidad estuvo al alcance el Tribunal Electoral al momento de resolver el recurso inconformidad RI-008-2016 sobre el cual no existió pronunciamiento alguno y no fue combatido por el solicitante como se manifestó en los términos siguientes: como se señalo en el capítulo 4.1 planteamiento del caso el actor combatió lo relativo a la verificación de afiliaciones y no así respecto a los demás requisitos exigidos por lo que estos no constituyen materia de análisis en la presenta resolución por ende tales requerimientos han quedado firmes. Es así que en especie la asociación de ciudadanos Partido Humanista de Baja California cuenta con los siguientes porcentajes en la identidad, municipio Mexicali afiliados al Partido Humanista de Baja California 3,767 al correspondientes al Padrón Electoral 742,543 corresponden al 0.26; 1,930.61 el porcentaje de afiliados es el 0.1469 %, en Tijuana 0.6738 %, Ensenada, punto .0020 % por ciento, Rosarito, punto .00297 % por ciento, Tecate 0.00cero; como pueden denotarse la distribución en las dos terceras partes de los municipios no reviste ni por unidad ni por representatividad dado que la concentración de su militancia se da en el municipio de Mexicali y Tijuana cabe también mencionar que en la ejecutoria RA-020-2016, el Tribunal Electoral Local manifiesta en un mismo apartado primero que debe considerase punto 26 por ciento, en la totalidad de la identidad no en los municipios lo que resulta contradictor con lo manifestado párrafos adelante donde expresa que con el dato de la sección electoral proporcionado por el promovente sería suficiente para saber a cual municipio correspondería los afiliados, en conclusión este procedimiento se apartado del procedimiento inicial que el Instituto Nacional Electoral delimito en los lineamientos aprobó de lo establecido en el artículo 95 fracción V, de la Ley General de Partidos Políticos y actualmente se está realizando un procedimiento extraordinario establecido por el Tribunal Electoral de Baja California. Es cuanto presidente------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, manifestó muchas gracias Consejera Soberanes, antes de brindarles la palabra a quienes participar porque está en el orden la solicitud por el representante de la Revolución Democrática se integran a la sesión el representante del Partido Morena y también el presidente del Consejo General adelante entonces representante del Partido de la Revolución Democrática.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido se concede el uso de la voz al **C. ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN REPRESENTANTE DEL** **PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** manifestó quegracias Consejero Presidente de esta Comisión, desde que se inicio este procedimiento el Partido de la Revolución Democrática, fue muy congruente más que nada en 22,800 votos que tuvieron ellos en la elección del 2015 creo yo que ese ejercicio parte del cual dieron seguimiento los compañeros como el ejercicio nuevo que se tiene en esta nueva reforma electoral donde ya se da oportunidad inclusive en este caso a los independientes yo creo que toda esa expresión de esos ciudadanos en este momento debemos de considerar estos detalles yo por eso quiero dejar claro que estoy satisfecho por esta aprobación por que considero que es válido que un cierto sector de la ciudadanía tenga preferencias a ciertos Partidos políticos y eso es sumamente valido es a donde nosotros queremos llegar, aquí se está acatando lo que dicta el Tribunal y eso honestamente puede a veces puede haber esas precisiones que comenta la Consejera Soberanes en ese sentido y creo que todos tenemos como lo expresa el compañero del PRI ciertas dudas al respecto pero honestamente la autoridad nos está dando lo que hace rato comentamos a veces atrae el INE ciertas cosas que consideramos nos va a provocar problemas y hay resultados cuando ya llega al Tribunal y ese es la máxima autoridad, yo en este sentido me sumo a esta situación en hora buena para que los de el Partido Humanista, tengan esa oportunidad de que sus simpatizantes y sus militantes puedan ejercer en ese ejercicio que ya estamos con la democracia como ya lo tienen los candidatos independientes en un momento dado aparte de que estamos acatando y debemos de acatar el resolutivo esa es la verdad entonces quería yo precisar que desde un principio que se empezó a ver este detalle siempre fui muy congruente en este sentido. Es cuanto ahorita de momento Consejero presidente de esta Comisión.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** en el uso de la voz,da la bienvenida al representante del Partido Acción Nacional que se integra también a los trabajos,permítanme antes de darle el uso de la voz en una segunda ronda, a quien lo solicite rápidamente hacer un recorrido de esta historia de la solicitud del Partido Humanista, como ustedes saben es un Partido político nacional que al no obtener el mínimo requerido en la elección federal pasada primeramente la Junta General y posteriormente el Consejo General le cancelaron el registro como Partido político nacional este Partido que el propio Consejo General estableció acuerdo para dejar a salvo el derecho darle representatividad par que pudiera solicitar el registro en los institutos electorales locales envase al artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos que establece un procedimiento para en esos casos que un Partido político nacional perdiera su registro pudiera solicitarlo como Partido político local cumpliendo con los requisitos previstos precisamente en el articulo 10 numeral 2 fracción c) de la propia Ley Federal de Partidos Políticos, el Partido político ante la solicitud esta Comisión y posteriormente el Pleno resolvieron no acreditarlo, no aprobar la solicitud ¿Por qué? pues porque no reunía un requisito que estableció el propio Consejo General del Instituto Nacional Electoral y aquí viene la respuesta a la inquietud del representante del Partido Revolucionario Institucional además de que en el artículo 95 en la facultad de atracción el Instituto Estatal Elector emitió lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Político Nacional y lo tal estableció el artículo 95 párrafo 5 de la Ley General de Partido Políticos estos lineamientos son de carácter obligatorio y en distintos institutos Electorales lo aplicaron en su momento ante la solicitud no solo de Partido Humanista si no de otras asociaciones o Partidos políticos que habían pedido su registro en caso del PT ustedes recordaran también, este dictamen número 6 de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos fue recurrido por los interesados y el Tribunal resolvió el 18 de diciembre mediante el expediente RI-033-2015, en primer término que se revocaba este dictamen porque hacia una consideración conforme a los convenios internacionales a los derechos humanos y que si bien el Partido no participo en la elección inmediata anterior local pues se le debería de dar oportunidad para que continuara con el procedimiento y que se destaca que en esta sentencia se le debería de otorgar dice en la última foja concediendo la garantía de audiencia a efecto de que en caso de una omisión se le prevenga para que la subsane dentro del término de tres días y en su oportunidad resuelva lo que en derecho corresponda y se cumplió cabalmente con lo que nos ordeno el Tribunal en su momento, se le notificó a los representantes del Partido Humanista en Baja California, de la garantía de audiencia que tiene derecho conforme al artículo 14 constitucional a la propia resolución del Tribunal de la cual se levanto una versión estenográfica, que fue el acta de la garantía de audiencia del Partido Humanista del día treinta de diciembre del dos mil quince que aquí esta fue una reunión con los representantes del Partido Humanista y también los integrantes de la Comisión y adicionalmente los compañeros consejeros Electorales que nos acompaña y ahí se les explico precisamente los requisitos que debería de cumplir fue una sesión extendida donde punto por punto satisfacemos todas las dudas y requerimientos que nos hizo el Partido en su momento enfocándonos principalmente a la cuestión de las afiliaciones que era necesario presentar las afiliaciones formales es decir cédulas de afiliación individual tal como marca la Ley General de Partidos y la Local de Baja California. derivada de esta audiencia de esta garantía de audiencia también la Comisión tomo un acuerdo el acuerdo que ya refería precisamente la Consejera Soberanes el acuerdo de la Comisión del régimen de Partido político y financiamiento que no fue aprobado por el Consejo porque era parte del mismo procedimiento este fue un acuerdo de notificación de los requisitos que deberá cumplir la asociación de ciudadanos denomina Partido Humanista de Baja California, respecto de solicitud formal de registro como Partido político local estas se les notificó el 5 de enero del 2016 y es un acuerdo donde puntualmente aquí se explica y se les indica todo lo requisitos que deben de cumplir conforme el procedimiento extraordinario, no conforme al procedimiento ordinario es decir conforme lo establece el artículo 95, y la propia sentencia emitida el 18 de diciembre; del Tribunal de Justicia Electoral a este acuerdo el Partido Humanista lo impugna ante el Tribunal local, es decir no les pareció que deberíamos de estarle requiriendo las manifestaciones formales de afiliación ni tampoco contar con afiliados en las dos terceras partes de los municipios con un porcentaje de 0.26 por ciento pero sobre todo el asunto, fue de que por una parte no debería de entregar estas solicitudes de afiliación cuando es algo que todos sabemos es el documento idóneo para poder demostrar que un ciudadano se afilie a un Partido político hay jurisprudencias, tesis hay criterios de la corte esto esta mas que explorado y también recurre el acto porque considera que tampoco debería de establecerse fecha de afiliación si no dejar abierto este punto; que hace el Tribunal emitió su resolución donde también ya lo señaló la Consejera Soberanes, ratifica este acuerdo emitido por la Comisión, en general en todas sus partes porque no indica que alguna de las partes no deba ser valido o que sea ilegal si no que el acuerdo en su conjunto es legal, entonces en base a esta resolución fue como finalmente se elabora el proyecto de dictamen número doce en base al acuerdo y en base a la sentencia y como el Partido no cumplió con las manifestaciones formales de afiliación únicamente nos entrego un disquete en donde aparecía un listado de ciudadano supuestamente afiliados al Partido Humanista y que el propio magistrado Leobardo Loaiza establece sobre precisamente este disquete donde venían 5 archivos con un listado de personas que no acompañaba repito las afiliaciones formales de afiliación estableció pero aun así a juicio de esta ponencia de los cinco archivos que contiene 5 listas de registros lo mas que acredita es que las asociación mencionada a las personas que en lista como sus afiliados; sin embargo, no obstante esta cifra no acredita que cumple con ningún afiliados de los 6,664.afiliados requeridos como mínimo que representa el .26 % del padrón Electoral utilizado en la elección inmediata anterior, era lógico pues que debería de presentar las manifestaciones formales de afiliación conforme al artículo 10,13 y 17 y demás de la Ley General de Partidos Políticos es por eso que se le negó el registro no solamente en Comisión si no en Pleno de manera unánime ante este dictamen aprobado por el Consejo General recurre el actor primeramente ante el TRIFE se regresa ante el Tribunal de Justicia Electoral y es precisamente por la resolución el tema que nos ocupa y en esta resolución pues efectivamente yo coincido totalmente resolución es la reciente en donde encontramos una serie de contradicciones porque tenemos dos sentencias y un acuerdo vigente porque está vigente no lo revoco el acuerdo de la Comisión y está vigente la sentencia y entran en contradicción con la nueva sentencia sobre todo en la cuestión de las afiliaciones y también en las distribución del 0.26 por ciento de cada municipio para que tuviese representatividad por lo tanto considero que si viene cierto debemos de acatar la sentencia porque nos fue cerrando al Instituto le fue cerrando las puertas por ejemplo estableció y aquí la respuesta también al representante del PRI en cuanto al número de afiliados cuando no había presentado ningún afiliado; a mí juicio un diskette además de que hay una relación de personas eso no son afiliados sin embargo en el supuesto de que fuesen de los 10,418 que originalmente presentó en los archivos él INE nos dice en lista nominal únicamente hay 5,725 y requerían 6,664 por eso les negamos el registro pero ahora la sentencia no dice el Tribunal, oye toma en cuenta que hay más de 2,500 afiliaciones que el Partido cuando era Partido político nacional presentó al INE Toma en cuenta estas afiliaciones. Entonces ya se reduce el mínimo y luego abre la posibilidad para que el Partido Político pueda afiliar continua afiliando como ya no tiene la necesidad de establecer la fecha de afiliación entonces por eso resultó un tanto irregular a mi juicio todo esto, y en contraparte se fue cerrando las fue abriendo las puertas totalmente a la asociación lo cual consideramos el Tribunal emitió dos sentencias aprobó un acuerdo que está vigente entran en contradicciones y por eso la extrañeza de este Consejo y que a mí juicio son resoluciones inauditas porque se contradicen así mismas pero a final de cuentas el Instituto tiene que acatar en los términos, no puedo hacer otra cosa pero sí estoy totalmente de acuerdo con las consideraciones que hace la Consejera Soberanes porque debemos de explicar que nosotros no incumplimos con lo ordenado por el Tribunal en sus diferentes sentencias y tampoco incumplimos al haber aprobado el dictamen número 12 en su momento porque era precisamente lo que nos había ordenado y ahora resulta como no se le entrego el registro bueno porque las cosas no se hicieron bien no se respeto la garantía de audiencia cuando hay evidencias inobjetables de que si se le dio la garantía de audiencia que el Partido no cumplió en su momento con los requisitos exigidos no solamente por la Ley General por los lineamientos y la propia sentencia del Tribunal y bueno pues ahora lo que estamos haciendo es acatar esta sentencia porque determinó en cinco días deberíamos de resolver este asunto estableciendo un procedimiento a seguir y que deberíamos considerar todo lo actuado en favor del Partido Humanista incluyendo las más de 2500 afiliaciones que en su momento hizo ante el INE y bueno este es el resumen la historia del procedimiento realizado tanto por esta autoridad como por el Tribunal de justicia Electoral, bien damos el uso de la voz ahora al representante del Partido Morena, adelante por favor en la segunda ronda por favor.----------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el **REPRESENTATE DE MORENA, ARTURO MORENO ARIZPE,** manifestó que muchas gracias presidente señores consejeros los saludo miembros de este Consejo también y al público en general aquí hay dos cosas interesantes a mí me resulta grato saber por un lado que se abre a un más el abanico de oportunidades el abanico de propuestas políticas de orden político con la participación de un nuevo Partido, quiero dejar en claro que en primera estoy de acuerdo con que haya más ofertas en términos generales pero no particular tengo mucha reservas me voy a repetir algo que dije algunos meses en el 2007 me sorprendió estar oyendo una sesión de la sala superior donde empezaba la argumentación diciendo no es posible que sigamos recibiendo este tipo de resoluciones del Tribunal de Baja California me dio vergüenza y me dio coraje, coraje como ciudadano y más coraje como abogado, me nace decir una frase hechiza tan lejos de Dios y tan cerca del Tribunal Electoral de Baja California no imaginé se en manos de quién estamos en Baja California, en la mañana me sorprendieron los sucesos aconteciendo en otros estados, a mi representada en el Partido Morena sucesos de violencia etcétera muchas cosas que, que nos preocupa y aquí lo sorprendente es que la ciudadanía ha demostrado un civismo increíble algo que no sucede en el sur del país aquí estamos bien orgullosos los bajacalifornianos de los propios bajacalifornianos en cuanto a su conducta cívica pero no podemos decir los mismos de los Tribunales Electorales, es vergonzoso recibir este tipo de jalones de orejas lo peor es que hagas bien las cosas y luego todavía te regañen eso es lo peor que puede suceder estamos en un momento de coyuntura normativas de reformas y lo peor del incremento a las capacidades discrecionales de las autoridades yo a ustedes me conocen y saben que cuando yo he notado algo que creo que no está correcto por parte del Consejo General soy el primero en señalarlo no, el único pero si de los primeros y esta vez me dio y me doy cuenta que Consejo General hizo bien su tarea y resulta que ahora que hacen bien la tarea se la regresan para que la hagan mal insisto en lo general me da júbilo saber que gente que se esforzó gente que consiguió como dice el compañero Rosendo veintitantos mil votos merece respeto la gente claro que lo merece Partido trabajo mucho claro que merece respeto no obstante es increíble que nosotros para poder constituir un partido político incluso que los candidatos independientes para poder aspirar a una candidatura se partan el alma juntando firmas gastando, haciendo cédulas correteando gente, correteando firmas en original, correteando credenciales de elector después someter al Instituto a una revisión tan minuciosa de tanto y tantas solicitudes para que resulta que nos venga un Tribunal saben que esas solicitudes que llenan a mano esas solicitudes que se firman a mano esas solicitudes que le exigen ustedes que acompañan una credencial de elector nos sirven para nada a lo mejor procedimentalmente hablando si el Tribunal hubiera dicho pues estás firmas de alguna manera ya se mostraron al Instituto Nacional Electoral cuando se constituyó el Partido pero bueno yo no veo nada de eso no veo ninguna argumentación no veo ninguna vinculación al proceso original, es feo, es horrible que un Partido que merece y tiene derecho a subsistir lo hago ante interpretaciones absurdas legaloides y enfrentándose a un proceso de los que todos queremos que existan, trasparente, y ese tipo de resoluciones lejos de ser transparente nos deja mucho que pensar quisiera así como los bajacalifornianos nos sentimos orgullosos de nuestros propios paisanos nos pudiéramos sentir orgullosos de nuestros propios Tribunales y la verdad deja mucho que desear hay mucha distancia a nosotros como abogados o como ciudadanos incluso tomar una resolución del Tribunal Electoral de Baja California y sentir admiración por una resolución bien hecha y esto no es cosa nueva esto ha sido año, con año generación tras generación si lo podemos llamar de esa forma a los periodos en los que los magistrados mal llamada mente magistrados porque un magistrado no escribe en esos términos sí es más ni un juez hace eso estamos recibiendo por un lado con júbilo la participación del Partido Humanista; Pero por otro lado la desesperación la zozobra de pensar que en caso de que entre nosotros los que estamos aquí tengamos un problema un enfrentamiento de intereses como Partidos políticos vengan a resolver este tipo de situaciones de enfrentamiento que pudiéramos tener y es natural de una forma antijurídica, yo quiero dar el apoyo al Consejo General, a la Comisión también porque se y me consta de que hicieron bien el trabajo que se observaron todos los procedimientos correctamente y si comparto esa desesperación esa extrañes de recibir ese tipo de resoluciones. eso es todo señor presidente gracias.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo que el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DANIEL GARCÍA GARCÍA,** manifestó que ahora le cedemos el uso de la voz a la consejera Graciela Amezola por favor.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido la **CONSEJERA ELECTORA, GRACIELA AMEZOLA CANSECO,** expresó que gracias Consejero Presidente, también para externar mi preocupación en relación a la resolución es que hemos estado recibiendo en el caso particular del Partido Humanista y en primer término manifestar no es un asunto que mi pronunciamiento que tenga que ver con nuestros compañeros del Partido Humanista, es un asunto del principio de congruencia este Consejo General quienes lo integramos en la instalación cuando tomamos protesta creo que todos y cada uno manifestamos la intención de cumplir con los principios de la función pública Electoral nuestros principios rectores en el caso del Partido Humanista hay que recordar también que el nuevo sistema Electoral está coordinación o distribución de competencias con el Instituto Nacional Electoral y los OPLES en primera instancia nos traen el primer problema podíamos decir el primer problema de interpretación, la interpretación que se le debe dar al artículo 95 de la Ley General de Partidos Políticos, es a través de lineamientos del Instituto Nacional Electoral; sin embargo, después hay una segunda interpretación de este artículo por el Tribunal Local donde difiere precisamente de la interpretación original del Instituto Nacional Electoral un primer dictamen incumplimiento a esos lineamientos un segundo dictamen incumplimiento a una sentencia del Tribunal de Justicia Electoral sin embargo viene una segunda interpretación del propio Tribunal sobre uno de los requisitos que se deben de presentar para dar cumplimiento al procedimiento las constancias de afiliación aquí ya se expuso con claridad a través del acuerdo de la Comisión cómo se solicitó cómo se pronuncia el Tribunal en ese sentido yo no entiendo cómo ahora el Tribunal en esta última sentencia determina que la anterior sentencia jamás fue litis las constancias de afiliación cuando toda la resolución el 80% de ella habla precisamente de la revisión que hace a este documento enfocado precisamente a la antigüedad que debiera tener este documento pero revisa el documento de las constancias de afiliación yo creo que ahí hubieras sido oportuno para darle certeza determinar qué es ocioso el agravio manifestado toda vez que ese documento pues no era obligatorio Presentarse en el procedimiento; sin embargo, hace la revisión de la constancia y no se manifiesta en ese sentido sino todo lo contrario si no termina como aquí textualmente se leyó que es acorde los requisitos solicitados en el acuerdo de la Comisión que no son excesivos Entonces eso es lo que me llama la atención que hoy en esta resolución se diga todo lo contrario y es el principio de incongruente del caso de la suscrita lo que me preocupa porque pareciera ser que el Consejo General Electoral hizo mal su trabajo como aquí se ha manifestado lo que el Consejo General ha hecho a través de estos dictámenes es en primera instancia dar cumplimiento a un procedimiento extraordinario que establece el Instituto Nacional Electoral, a través de sus lineamientos en segunda instancia a otro procedimiento extraordinario que establece nuestro Tribunal local y ahora que estamos aquí resolviendo un dictamen con otro criterio y en otros términos nada más que eso es lo que quiero que quede claro este Consejo General a estado cumpliendo con las disposiciones normativas los lineamientos del INE y ahora con la sentencia del Tribunal de Justicia Electoral creo que habrá que revisarse este nuevo esquema de distribución de competencias habrá que revisarse también estás atribuciones amplias discrecionales en ocasiones y en ese sentido yo me adhiero a todos y cada uno de los argumentos que la Consejera Gabriela Soberanes manifestó al inicio de esta sesión, gracias presidente.---------------------------------------------------------------------------------------------------------- Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** expresó que gracias consejera Graciela Amezola destacó la parte donde señala a su inicio de la intervención bienvenidos precisamente a los nuevos actores políticos, bienvenidos los integrantes de los Partido Humanista esto es una cuestión estrictamente legal y así lo hemos estado atendiendo le voy a pedir a quienes continúan en la lista de su intervención ser breves precisamente porque vamos a dar inicio en unos minutos……( se corto el audio inaudible).-----------------------------------------------

--------------------------------------------------------------------------------------------------------Acto seguido el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** manifestó gracias consejera Graciela Amezola destacó la parte donde señala a su inicio de la intervención bienvenidos a los nuevos actores políticos bienvenidos los integrantes de los Partidos Humanista esto es una cuestión estrictamente legal y así lo hemos estado atendiendo le voy a pedir a quienes continúan en la lista de su intervención ser breves precisamente porque vamos a dar inicio en unos minutos (a la Sesión del Consejo General), tiene ahora el uso de la voz el representante del PRI en uso de la voz.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el **REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO,** expresó que gracias señor presidente. primero y en atención a lo expuesto por el compañero del PRD y Morena tenemos que dejar claro qué la solidaridad con los Partidos Políticos para todas las fuerzas y movimientos ha sido ha sido expuesta reiteradamente este dictamen no se trata de apoyo o no apoyar a un Partido Político eso no tenemos duda de hecho en algún sentido en algún sentido cuando yo vi esta resolución me llamó mucho la atención lo primero que pensé es que nos estaban abriendo la puerta a los Partidos Políticos y a los independientes o sea vamos a traer otra vez y otra vez y cuando registran candidatos y no cumplan los requisitos nos van a dar otra oportunidad y otros 5 días y otros 5 días y nos vamos a llevar hasta que lo logren es decir es peligroso porque ya lo hicimos en dos en dos etapas en dos vertientes diferentes y entonces con qué con qué argumentos vamos a poner orden o nos van a medir cuando seamos nosotros los Partidos políticos los que estamos fallando o sea eso es la primera lectura que me dio esto y este es el segundo dictamen que es muy amplio la democracia y apoyar en estas etapas procesales Electorales se vuelve más complicado no es no estamos la oposición o las dudas con las que inicie no fue contra un Partido Político mi problema fue que me votó y me voto porque de pronto de la lectura del primer dictamen de la primera sentencia de la copia de la segunda sentencia, del dictamen mismo habían registrado una cantidad determinada que hasta el último dictamen había 2,583 y de pronto aparecen los 5.000 en esta primera garantía pero se cotejan esos listados que presentan el solicitante contra que contra sus afiliados en Baja California y nueve más si cotejo con los afiliados que había en el estado y ya tenemos más afiliados fuera de los plazos fuera de los tiempos y esos afiliados son los que permiten obtener un dictamen procedente a mi me parece muy complicado y él lo que yo difiero a pesar de mi enorme reconocimiento a esta Comisión y enorme reconocimiento a la valentía del presidente y a la consejera de ser capaces de ser puntuales y exponer con claridad los términos jurídicos que sustentan este dictamen lo que yo difiero la resolución emitida por el Tribunal no está obligando a esta Comisión y a este pleno a emitir una sentencia donde declara procedente es decir los lineamientos son claritos dicen los constriñe para efectos de que aporte, que le dé la oportunidad al recurrente de qué aporte las manifestaciones de afiliación formal que ampare no registró en su acción aquel que no haya acreditado ante el INE y el primer problema es que la declaración formal es una hoja donde Conste donde esté la firma de la persona de su credencial porque lo demás no es más que un listado y esa ese interpretación no la hizo esa sentencia es de ustedes lo segundo subsane las irregularidades detectadas en la documentación presentada así como otro documental que su caso pudiera ser falta no vi ninguna se manifieste lo que usted convenga con respecto al oficio tal, signado por el vocal ejecutivo de la junta, donde dijo los afiliados que tenían así como el contenido del disco compacto anexo o sea esos son los tres lineamientos, esas son las tres las tres cosas que observa a este Consejo en los tres puntos yo creo que se le había dado tiempo dos veces de hecho uno de ellos fue recurrible si había duda se confirmó y dice una vez vencido el plazo del requerimiento y dentro de los cinco días naturales dicte un nuevo dictamen debidamente fundado y motivado atendiendo a las consideraciones a esos tres puntos y si el resultante cumple con los requisitos o no y consecuentemente si procede o no la solicitud es decir no se están constriñendo a esta Comisión o a este Consejo a que necesariamente dicte la procedencia o improcedencia eso es lo primero que me gustaría dejar claro es parte de nuestra responsabilidad o su responsabilidad hacerlo pero lo más importante para nosotros es el problema de esto y lo que me hace ruido y queremos ser respetuosos y yo jamás había intervenido y el Partido jamás había intervenido sino echarles porras en todos los procesos que se dieron porque consideramos que es muy importante que es un Partido político y finalmente cuando veas las barbas del vecino cortar a que poner las propias a remojar para qué te metes en camisa de once varas los apoyamos indiscutiblemente pero las cosas no cuadran, son los números no cuadran por ningún no entendí a los 8,000 que se presentaron el 13 de marzo 2016, están contados ya los independientes con qué cara les van a decir la semana que entra que no les dan chance a otro mes para juntarlos los que les hayan faltado cédulas o sea una regla para una y otra y una regla para otro ese es el punto pero compañero no es contra un Partido esto es de legalidad Estos son las funciones de un Tribunal Electoral que es la ley es cuánto gracias.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Por lo que el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** manifestó que rdefiriéndome a su intervención en la parte lo que podríamos denominar esta flexibilidad la de la garantía de audiencia en base al artículo 14 pero también precisamente a esta resolución es esto sienta un precedente importante me para la autoridad Electoral por otra parte en cuanto a las afiliaciones con esta resolución que si bien no el Partido no había presentado en ninguna cédula de afiliación se le permite presentarlas y así fue como presentó más de 7,000 y de esas 7,000 se contrato con el diskette original que había presentado y una vez quitando los que no estaban en lista nominal los duplicados los dados de baja etcétera quedaron 5,546 afiliados Cómo se señala en la foja 14 en el proyecto de dictamen de eso 5,546 se le agregaron de manera automática los 2,572 registros que había tiempo atrás presentado ante el INE porque así no lo ordenó el Tribunal entonces dando una cantidad de 8,118 registro y se ocupaba 6,664 entonces si cumple con el requisito 0.26%, en cuanto a que en todo el estado, no en cada no el 0.26% en cada municipio en general en todo el estado efectivamente no podría decirme me parece a mí la resolución otórguesele el registro, Por qué bueno se hubiesen hecho de pleno jurisdicción, no se estableció un procedimiento acotando el mismo y Estableciendo a todos estos que ya registro que ya comentamos salvables, subsanables verdad y que el partido bueno cumplió y por eso el sentido de este proyecto bien por favor representante del PRD adelante.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el **CIUDADANO ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** manifestó que por eso estoy orgulloso de mi carrera de ingeniero que no me gusta meterme en cosas legales y siempre lo he dicho si quieres complicarte vete con un abogado miren aquí están los números el Tribunal dictó y nomás para que quede en el caso del Partido de la Revolución democrática si es posible que una sentencia que digan cómo nos sucedió a nosotros el 9 el 11 la controvirtió entonces si es posible que dice que no es posible el mismo Tribunal en 9 a nosotros el Tribunal del estado de Baja California dictó una sentencia un fallo donde no nos dará la razón y hubo un voto particular de un magistrado que ahí lo traemos Porque fíjense nomás lo que sucedió por lo que me comentas cosa legal él tomó el estatuto anterior de nosotros en vez de haber tomado el estatuto actual no más para que veas hasta que llega si es posible lo que comentan ustedes que sí tienen que sí pueden contener error y estoy totalmente de acuerdo con los Tribunales en su naturaleza tuvimos que ir a llevarle al niño el nuevo estatuto esas modificaciones para ha caray por esa razón en el once ya no os dieron el siguiente a los dos días que tuvimos que se cambió de ponente verificarle y enseñarle pues así al abogado cuánto Punto por punto fíjate que este es el anterior y este es el nuevo salió el 2015 no sé si te lo subraye porque hasta eso por eso estoy orgullo de mi carrera profesional porque 1 más 2 es tanto entonces miren yo por eso a los compañeros nuevamente me pongo en ese sentido si ellos En un momento dado y nuevamente tuvieron la oportunidad de entregar aquí está por eso yo me sumo a este proyecto yo no estoy diciendo jamás que no hicimos a que el trabajo como no lo marca pero legalmente fíjese bien, a nosotros ya nos sucedió y quienes están en los magistrados no están ingenieros no está son abogados y ellos que tienen la obligación porque está en internet en sus datos tener los últimas modificaciones de nuestros estatutos dieron sentencia de una de un estatuto anterior al de nosotros y ya lo había el Congreso Nacional ya lo había modificado por eso nosotros recurrimos al Tribunal y en forma personal tuvimos y en forma al que dio el voto particular que estaba en un error ilegalmente como lo dice usted era legal no porque no actuó con certeza ni con parcialidad y se ve perfectamente ahorita tenemos esta situación no ha prosperado al 100 pero si tenemos porque ya tenemos en las instancias que vamos a Guadalajara nos están dando la razón por una situación que si es posible que suceda lo que dicen compañero pero son los abogados no ingenieros, es cuánto.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En el uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DANIEL GARCÍA GARCÍA**, señaló que si no hay más intervenciones entonces le solicito a la Secretaría Técnica someta en votación nominal este proyecto de dictamen por favor con las consideraciones que aquí Fueron leídas por la Consejera Soberanes y también yo solicitaría que en el rubro de los antecedentes se agregar a aquellos que van más allá empezando la sentencia del 18 de diciembre para que esté más completo verdad como antecedentes por favor a los abogados bien si no hay alguna otra observación adelante Consejera Soberanes.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la Vocal **CONSEJERA LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA,** señaló que una pequeña modificación en la página 16 antes de los puntos resolutivos dice en este sentido una vez terminado el Proceso Electoral los sometería propondría una vez concluido el Proceso Electoral Ordinario 2016 Baja California, se le conmina atender las observaciones atendidas el dictamen número doce sería en todo caso el acuerdo emitido por la Comisión de Régimen de Partidos Políticos en fecha cinco de enero de 2016, dado que el dictamen 12 fue revocado en la sentencia que nos ocupa.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo que el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** refirió que si es correcto.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido el **REPRESÉNTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ROSENDO GUZMÁN LÓPEZ,** en el uso de la voz señalo que en la hoja 2 se brinco del 5 al siete.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo que el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** señaló que estas precisiones entonces secretaría técnica someta a votación.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido la **SECRETARIA TÉCNICA, SILVIA BADILLA LARA,** expresó que por iinstrucciones del presidente de esta Comisión, se pregunta los consejeros electorales integrantes de la misma si están a favor o en contra del proyecto de dictamen número Diecisiete sometido a su consideración en votación nominal, solicitando manifestar su voto iniciando por el lado derecho del presidente dando en voz alta su nombre y apellido añadiendo la expresión a favor o en contra, por lo que la Vocal Electoral Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, emite voto a favor, y la Vocal Erendira Bibiana Maciel López, emite voto a favor y el presidente de la Comisión Daniel García García, emite voto a favor, por lo que manifiesta que existen tres votos a favor del dictamen número 17.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo que el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DANIEL GARCÍA GARCÍA,** señaló que existiendo tres votos a favor de este proyecto de dictamen número diecisiete la Comisión de régimen de Partidos Políticos queda firme ahora continuamos con el siguiente punto del orden del día-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Acto seguido la **SECRETARIA TÉCNICA**, **SILVIA BADILLA LARA,** en el uso de la voz manifestó que el siguiente punto corresponde a la clausura de la sesión.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Para concluir el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA,** señaló que siendo las doce horas con veintiún minutos del día dieciocho de marzo del dos mil dieciséis se clausura esta sesión de la Comisión del Régimen de Partidos políticos por su asistencia y participación, muchas gracias.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CONSTE**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El presente instrumento consta de **veintidós fojas** escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la ley correspondiente, por el Presidente de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento y la Secretaria Técnica de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo General.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**LIC. DANIEL GARCÍA GARCÍA C.P. SILVIA BADILLA LARA**

PRESIDENTE DE LA COMISÓN SECRETARIA TÉCNICA